

Informe secretarial. 25 de febrero de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, informando que se contactó a la abogada Aura Steffi Heredia Ortiz al número 3108639580, apoderada de la parte interesada, quien manifestó que los bienes objeto de la diligencia fueron vendidos por parte de la demandada, lo que imposibilita la realización de la comisión ordenada.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

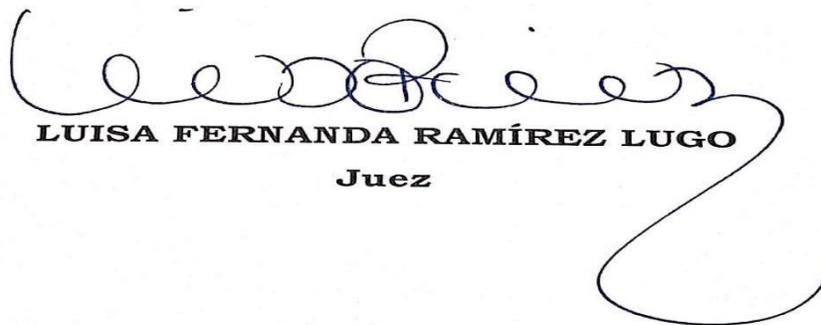


JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLECARRERA
CCARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que los bienes muebles objeto de la medida cautelar no se encuentran en poder de la demandada, circunstancia que imposibilita la realización de la comisión, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

HOY **26 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. **008**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIO